Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia Asociación Albores

Aprobada por	*Junta Directiva de la Asociación Albores, en sesión de 05 de octubre de 2026*
Entrada en vigor	*06 de octubre de 2026*
Próxima revisión	*06 de octubre de 2027*
Responsable de la política	*Rafael Llor Martínez, Director General Albores*
Publicación	https://asociacionalbores.es/wp-content/uploads/2026/11/Politica-de-Proteccion-a-La-Infancia-y-la-Adolescencia.pdf

Índice

1. Introducción y compromiso **3**
1.1 Quiénes somos 3
1.2 Glosario de términos 3
1.3 Nuestro compromiso 3
1.4 Principios 4
1.5 Marco normativo 4
2. Ámbito de aplicación y difusión (Norma 1: Política) **4**
3. Personas (Norma 2) **5**
3.1 Responsabilidades 5
3.2 Selección y contratación segura 6
3.3 Formación continua 6
3.4 Código de Conducta 7
3.5 Entidades socias y colaboradoras 7
4. Procedimientos (Norma 3) **7**
4.1 Mapeo local 8
4.2 Evaluación de riesgos y diseño seguro 8
4.3 Integración en la gestión 8
4.4 Comunicación, imagen y protección de datos 8
4.5 Notificación y respuesta 8
4.6 Procedimiento interno ante sospechas sobre personal o entidades socias 9
4.7 Canales para niños, niñas, adolescentes y familias 9
4.8 Medidas restrictivas y situaciones de riesgo 9
5. Rendición de cuentas (Norma 4) **10**
6. Contactos clave **10**
Anexo A. Declaración de compromiso **11**
Anexo B. Formulario de notificación de una preocupación **12**
Anexo C. Señales de alerta **13**
Anexo D. Modelo de consentimiento de imagen y testimonio **14**
Anexo E. Procedimientos internos relacionados **15**
Anexo F. Compromiso de visitas y medios de comunicación **16**

1. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO.

1.1 Quiénes somos.

La Asociación Albores (CIF G-73481996, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1.ª, n.º 622526) es una entidad sin ánimo de lucro con sede en C/ Gran Pez, 7 bajo, 30004 Murcia, que desarrolla su actividad en la Región de Murcia y en Andalucía (Sevilla). Trabajamos con niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad, en los ámbitos del acogimiento familiar, la adopción, el abuso sexual infantil y la intervención especializada. Entre nuestros servicios están el Proyecto Luz (atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil y a adolescentes con conductas sexuales abusivas), el Proyecto Océano (centro residencial de intervención especializada para niños, niñas y adolescentes con problemas de conducta) y el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y de Urgencia. Nuestro trabajo se coordina con los servicios de protección, las administraciones públicas y otros recursos especializados.

Por la naturaleza de su actividad, gran parte de nuestro equipo mantiene contacto directo y habitual con personas menores de edad, muchas de ellas víctimas de violencia. Por eso, protegerlas también dentro de nuestra organización es una obligación ineludible.

1.2 Glosario de términos.

- **Niño, niña o adolescente (NNA):** toda persona menor de 18 años. En esta política se utiliza la sigla NNA; los términos «menor» o «persona menor de edad» se reservan para expresiones legales o institucionales (por ejemplo, «interés superior del menor» o «Fiscalía de Menores»).
- **Protección / salvaguarda infantil:** conjunto de medidas que adopta la entidad para que su personal, sus actividades y sus programas no causen daño a los NNA, y para responder adecuadamente cuando surge una preocupación.
- **Contacto directo:** trabajo en presencia de NNA. **Contacto indirecto:** acceso a datos, imágenes o información de NNA.
- **Personal:** personas contratadas, miembros de la Junta Directiva, voluntariado, alumnado en prácticas, consultoría externa y cualquier persona que actúe en nombre de la entidad.
- **Entidades socias o colaboradoras:** organizaciones públicas o privadas con las que la Asociación desarrolla proyectos o actividades con NNA. En esta política, «socio» o «entidad socia» se refiere siempre a estas organizaciones.
- **Violencia:** Siguiendo la LOPIVI, entendemos por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a la persona menor de edad de sus derechos y bienestar y que amenaza o interfiere en su desarrollo físico, psíquico o social. Incluye, entre otras: violencia física, psicológica y emocional, negligencia, abuso y explotación sexual, acoso escolar y ciberacoso, violencia de género y exposición a ella, explotación laboral, trata, violencia digital, discriminación y cualquier trato degradante. Un mismo NNA puede sufrir varias formas a la vez.

1.3 Nuestro compromiso.

La Asociación Albores se compromete a:

- Prevenir cualquier forma de violencia, abuso, explotación o negligencia hacia niños, niñas y adolescentes causada por su personal (incluido el voluntariado), por entidades socias o en el marco de sus actividades.
- Responder de forma rápida, segura y adecuada ante cualquier sospecha, revelación o indicio de violencia, dentro o fuera de la organización.

- Crear entornos seguros, también digitales, en los que niños, niñas y adolescentes puedan expresarse y ser escuchados.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de esta política y mejorarla de forma continua.

1.4 Principios.

- **Interés superior del menor:** la seguridad y el bienestar del niño, niña o adolescente prevalecen sobre cualquier otra consideración, incluida la reputación de la entidad.
- **Tolerancia cero:** ninguna forma de violencia es aceptable ni justificable.
- **Derechos y participación:** conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados, escuchados y tenidos en cuenta en las decisiones que les afectan, de forma voluntaria, segura y adaptada a su edad.
- **Enfoque informado por el trauma:** evitamos la revictimización, no reiteramos exploraciones innecesarias del relato y respetamos los tiempos de cada NNA.
- **Igualdad y no discriminación:** protegemos a todos los NNA por igual, con atención específica al género, la discapacidad, el origen, la orientación sexual o la identidad de género.
- **Corresponsabilidad y confidencialidad:** la protección es responsabilidad de todas las personas de la entidad. La información se comparte solo con quien necesita conocerla para proteger al NNA.

1.5 Marco normativo.

- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 24).
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Normativa autonómica de infancia y adolescencia de los territorios donde actuamos: Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia; Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía; y su normativa de desarrollo.
- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Normas Internacionales de Salvaguarda Infantil de Keeping Children Safe.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DIFUSIÓN (NORMA 1: POLÍTICA).

Esta política se aplica a todas las personas definidas como personal en el apartado 1.2, a las entidades socias o colaboradoras en proyectos con NNA y a cualquier persona que visite o participe en actividades de la entidad (medios de comunicación, financiadores, ponentes).

- Todo el personal recibe, lee y firma esta política y su Código de Conducta (Anexo A) antes de iniciar su actividad.
- La política está publicada en la web de la Asociación y disponible para cualquier persona que entre en contacto con la entidad.

- En un plazo máximo de seis meses desde su entrada en vigor, se elaborará una versión de esta política adaptada a niños, niñas y adolescentes, en lenguaje sencillo y formatos accesibles, que explique sus derechos, qué pueden esperar de nosotros y cómo pedir ayuda o presentar una queja.
- Las familias y figuras cuidadoras reciben información sobre la política y los canales de comunicación al incorporarse a un servicio.

3. PERSONAS (NORMA 2).

3.1 Responsabilidades.

FIGURA	RESPONSABILIDADES
Junta Directiva	Aprueba la política, garantiza los recursos para aplicarla y supervisa su cumplimiento. Designa a un miembro de referencia en materia de protección.
Presidencia	Representa legalmente a la entidad y ostenta, junto con la Junta Directiva, la responsabilidad última de la aplicación de la política. Resuelve las alegaciones del procedimiento interno (apartado 4.6).
Dirección Técnica	Dirige la aplicación de la política en los servicios. Da el visto bueno a las incorporaciones de personal, encarga la investigación interna y decide las medidas en el procedimiento interno (apartado 4.6).
Responsable de Protección de la Infancia	Persona de referencia de la entidad (equivalente al «focal point»). Recibe y gestiona las notificaciones, coordina la respuesta y la comunicación con las autoridades, organiza la formación, custodia los registros y elabora el informe anual.
Referentes de protección por proyecto o territorio	Apoyan a la persona responsable en cada proyecto o sede (por ejemplo, Murcia y Sevilla) y son el primer punto de contacto local.
Coordinación de programas	Integran la evaluación de riesgos y las medidas de esta política en el diseño, la ejecución y la evaluación de cada proyecto. Solicitan los certificados del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos del personal de su proyecto.
Recursos Humanos	Aplica el procedimiento de selección segura (apartado 3.2), comprueba las referencias y custodia la documentación de antecedentes del personal.
Todo el personal	Cumple el Código de Conducta y comunica de inmediato cualquier sospecha o preocupación.

3.2 Selección y contratación segura.

Aplicamos estas medidas a todo el personal, incluidos el voluntariado y el alumnado en prácticas:

1. Las descripciones de puesto y las ofertas mencionan el compromiso de la entidad con la protección de la infancia.
2. El proceso incluye dos entrevistas, con Recursos Humanos y con la Coordinación del proyecto, y el visto bueno de la Dirección Técnica. En ellas se pregunta por protección, límites profesionales y motivación para trabajar con NNA.

3. **Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos**, obligatorio en toda incorporación, con una antigüedad máxima de 3 meses y renovación anual. La Coordinación de cada proyecto se encarga de solicitarlo. Sin este certificado, nadie inicia su actividad.
4. Declaración responsable sobre antecedentes penales y sobre investigaciones o denuncias previas relacionadas con NNA (Anexo A).
5. Al menos dos referencias profesionales comprobadas, de personas no familiares.
6. Cláusula contractual (o en el acuerdo de voluntariado, el convenio de prácticas o el contrato de servicios) que obliga a cumplir esta política. En el personal contratado, su incumplimiento constituye falta grave o muy grave, según el convenio colectivo aplicable. En el voluntariado, el alumnado en prácticas y la consultoría externa, puede dar lugar a la resolución del acuerdo, convenio o contrato. En los miembros de la Junta Directiva, se aplica lo previsto en los Estatutos.
7. Periodo de acompañamiento inicial con supervisión en las tareas con NNA.

3.3 Formación continua.

- **Acogida:** formación inicial sobre esta política, el Código de Conducta y el procedimiento de notificación. Se realiza siempre antes del primer contacto directo con NNA y, en todo caso, dentro de las tres primeras semanas desde la incorporación.
- **Formación anual** obligatoria de actualización para todo el personal, con registro de asistencia.
- **Formación especializada** para la persona responsable y los referentes: detección, entrevista no revictimizante, trauma, violencia digital y coordinación con el sistema de protección.
- Supervisión y espacios de cuidado del equipo para prevenir el desgaste profesional.

3.4 Código de Conducta.

Todas las personas sujetas a esta política deben:

- Tratar a cada NNA con respeto y dignidad, sin discriminación, respetando el nombre y los pronombres con los que se identifica.
- Conocer las señales de alerta (Anexo C) y comunicar de inmediato cualquier preocupación a la persona Responsable de Protección.
- Planificar las actividades para que, siempre que sea posible, haya otra persona adulta presente o a la vista. Cuando una intervención terapéutica requiera intimidad, se realizará en espacios con visibilidad, informando al equipo y registrando la sesión.
- Escuchar y tomar en serio lo que cuenta un NNA, sin prometer un secreto que no se pueda guardar. Tras una revelación no se explora el relato: las entrevistas posteriores las hace solo personal especializado.
- Mantener límites profesionales claros, también en redes sociales y comunicaciones digitales, usando solo canales institucionales.
- Vigilar las relaciones entre los propios NNA para prevenir acoso, violencia entre iguales o conductas sexuales inapropiadas.
- Pedir consentimiento informado antes de tomar imágenes o recoger datos (apartado 4.4), y custodiar la información de forma confidencial.

Ninguna persona sujeta a esta política podrá:

- Golpear, agredir físicamente, humillar, insultar, amenazar o castigar de forma degradante a un NNA, ni usar la contención física, el aislamiento o los registros como castigo.
- Mantener cualquier tipo de actividad o relación sexual con un NNA, ni usar lenguaje o conductas sexualizadas.

- Tocar a un NNA de forma inapropiada o que no responda a una necesidad justificada y consentida, sin perjuicio de la contención física en los términos estrictos del apartado 4.8.
- Pasar tiempo a solas con un NNA fuera del marco profesional acordado, llevarle a su domicilio o compartir habitación sin autorización expresa.
- Contactar con NNA por canales personales, ofrecerles regalos o favores individuales, o pedirles que guarden secretos.
- Captar, guardar o difundir imágenes o datos de NNA con dispositivos o cuentas personales.
- Tolerar o no comunicar conductas de otras personas que incumplan este código.

3.5 Entidades socias y colaboradoras.

Las entidades privadas que trabajen con NNA en proyectos coordinados por la Asociación Albores deben contar con una política propia equivalente o adoptar esta. Las entidades públicas pueden acreditarlo mediante una declaración responsable de su representante legal. Los acuerdos de colaboración incluyen la obligación de notificar cualquier incidente y de cooperar en su gestión.

4. PROCEDIMIENTOS (NORMA 3).

4.1 Mapeo local.

Para cada territorio donde actuamos mantenemos actualizado un mapa de los recursos de protección: servicios sociales, servicios de protección de menores, salud, educación, Fiscalía de Menores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y recursos especializados, con sus vías de notificación.

4.2 Evaluación de riesgos y diseño seguro.

Cada proyecto incluye, desde su diseño, una evaluación de los riesgos para los NNA y las medidas para reducirlos (espacios, ratios, desplazamientos, actividades grupales, entornos digitales, participación de terceros). La evaluación se revisa durante la ejecución y al cierre.

4.3 Integración en la gestión.

La protección se integra en la planificación estratégica, el presupuesto, la selección de personal, la gestión de programas, la evaluación del desempeño, la contratación de proveedores y los acuerdos con entidades socias.

4.4 Comunicación, imagen y protección de datos.

- **Dignidad:** nunca mostramos a un NNA de forma degradante, sexualizada o que le identifique como víctima.
- **Privacidad:** no difundimos nombres completos, domicilios, centros educativos ni otros datos que permitan localizarle. Preferimos imágenes grupales o no identificables.
- **Consentimiento:** consentimiento por escrito del representante legal (en el caso de NNA tutelados, la Entidad Pública) y, cuando el NNA tenga 12 años o más o madurez suficiente, también del propio NNA (Anexo D). Se explica el uso de la imagen o el testimonio y el derecho a negarse o a retirar el consentimiento, y en todos los casos se recaba además la conformidad verbal del NNA en el momento.
- **Medios de comunicación y visitas:** se les informa de esta política, firman el compromiso del

Anexo F y están siempre acompañados por personal de la entidad.

- **Datos:** tratamos los datos de NNA conforme al RGPD y la LOPDGDD, con acceso restringido, almacenamiento seguro y conservación limitada.

4.5 Notificación y respuesta.

Toda persona que detecte, sospeche o reciba una revelación de violencia debe comunicarlo, en cumplimiento también del deber legal de comunicación previsto en la LOPIVI. **Ante un peligro inmediato, se llama primero al 112.**

1. **Atender y proteger:** escuchar con calma, sin interrogar ni sugerir respuestas, sin prometer confidencialidad absoluta y garantizando la seguridad inmediata del NNA.
2. **Comunicar internamente:** informar el mismo día a la Coordinación del proyecto y a la persona Responsable de Protección (o, en su ausencia, a la Dirección Técnica) y entregar el formulario de notificación (Anexo B) en un máximo de 24 horas. Si la preocupación afecta a la propia Coordinación, se informa directamente a la persona Responsable de Protección.
3. **Valorar:** la persona Responsable determina si la preocupación es interna (afecta a personal, entidades socias o actividades de la entidad) o externa (violencia en el entorno del NNA), y su nivel de urgencia. Esta valoración no retrasa ni condiciona el deber de comunicación a las autoridades.
4. **Derivar a las autoridades:** se comunica sin demora a los servicios de protección de menores, servicios sociales, Fiscalía o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, según corresponda. Ante indicios de delito, siempre se comunica. Cuando el NNA está bajo la tutela o guarda de la Entidad Pública (acogimiento familiar o residencial), se le remite además un informe escrito de la incidencia en un máximo de 48 horas.
5. **Apoyar:** se ofrece apoyo al NNA y a su familia o figuras cuidadoras seguras, y se coordina con los recursos competentes. El NNA es informado de forma adaptada a su edad.
6. **Registrar y hacer seguimiento:** se documentan las actuaciones, los plazos y el resultado. Los registros se custodian de forma confidencial y con acceso restringido.

4.6 Procedimiento interno ante sospechas sobre personal o entidades socias.

- Se adoptan de inmediato medidas cautelares para proteger al NNA, que pueden incluir la suspensión temporal de funciones de la persona implicada mientras se investiga, sin que ello prejuzgue el resultado.
- La Dirección Técnica encarga una investigación interna, imparcial y confidencial, sin interferir con la actuación de las autoridades. Si la persona implicada es la Dirección Técnica o la Presidencia, asume el proceso el miembro de la Junta Directiva designado.
- La investigación se cierra en un plazo máximo de 20 días hábiles, sin perjuicio de los plazos de prescripción del régimen disciplinario aplicable. Si existe un procedimiento judicial o policial en curso, la investigación interna se coordina con él o se suspende cuando así lo indiquen las autoridades, manteniéndose las medidas cautelares. Las conclusiones y medidas se comunican por escrito a la persona afectada y a la Junta Directiva. La persona afectada puede presentar alegaciones en el plazo de 7 días ante la Presidencia o, si esta estuviera implicada, ante la Junta Directiva.
- Si la sospecha afecta a una entidad socia, se le exige actuar conforme a su política y, si no lo hace, puede suspenderse la colaboración.
- Nadie sufrirá represalias por comunicar una preocupación de buena fe.
- Cuando la víctima es un NNA, no se recurre a la mediación ni a ningún encuentro con la persona señalada.

4.7 Canales para niños, niñas, adolescentes y familias.

Los NNA y sus familias pueden comunicar cualquier preocupación o queja de forma presencial, por teléfono, por correo electrónico o a través del canal de comunicación de la web, también de forma anónima. En los centros y servicios hay hojas de petición y queja, hojas de reclamaciones oficiales y un buzón de sugerencias, y a cada NNA se le explica cómo usarlos desde su llegada. Se les informa de estos canales y de recursos externos como el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes (900 20 20 10) y la línea europea 116 111.

4.8 Medidas restrictivas y situaciones de riesgo.

Las medidas que limitan la libertad o la intimidad de un NNA solo se aplican en los servicios donde están previstas (en particular, el centro residencial del Proyecto Océano), conforme a sus protocolos específicos (Anexo E), como último recurso y nunca como sanción.

- **Contención física:** sólo cuando la desescalada ha fallado y hay riesgo para el NNA o para otras personas, con la mínima intensidad y duración, siempre con dos o más profesionales y sin objetos ni fármacos. Se explica al NNA lo ocurrido y se registra en un informe de incidencia.
- **Registros y cacheos:** con al menos dos profesionales del mismo sexo que el NNA o, en su caso, del género con el que se identifica, de forma proporcionada y preservando su intimidad.
- **Riesgo de suicidio o autolesiones:** se llama al 112, una persona adulta acompaña siempre al NNA y se retiran los objetos peligrosos de su entorno. Para orientación puede consultarse también la línea 024 de atención a la conducta suicida.
- **Violencia sexual entre NNA:** se protege a todos los NNA implicados, se evita que coincidan en los mismos espacios y se consulta al Proyecto Luz.
- **Acompañamiento:** en traslados en vehículo va, además de quien conduce, otra persona adulta, y durante un ingreso hospitalario un profesional acompaña siempre al NNA.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS (NORMA 4).

- **Seguimiento:** la persona Responsable de Protección verifica de forma continua la aplicación de la política: certificados al día, formación realizada, evaluaciones de riesgo y casos gestionados.
- **Informe anual:** se presenta a la Junta Directiva un informe con datos agregados y anonimizados, dificultades y aprendizajes. Se incluye un resumen en la memoria anual de la entidad.
- **Participación:** se consulta al personal, a los NNA y a las familias sobre cómo funciona la política.
- **Revisión:** la política se revisa cada año y, además, tras cualquier incidente relevante o cambio normativo.
- **Evaluación externa:** cada tres años se realiza una evaluación externa de las políticas y prácticas de protección.

6. CONTACTOS CLAVE.

Área/ Recurso de referencia	Persona / servicio	Contacto
Director General Asociación Albores	Rafael Llor Martínez	rafael.llor@asociacionalbores.es
Dirección Técnica Albores	Clara Molina Pérez	clara.molina@asociacionalbores.es
Asociación Albores (general)	info@asociacionalbores.es	968 90 90 84 · info@asociacionalbores.es · Protección de datos: dpd@asociacionalbores.es

Área/ Recurso de referencia	Persona / servicio	Contacto
Protección de datos	Legitec	dpd@asociacionalbores.es administracion@legitec.com
Emergencias		112
Protección de Menores (CARM)	Servicio de Protección de Menores / Sección de Protección y Tutela	968 27 31 62 · proteccionytutela@carm.es
Notificación de maltrato infantil (CARM)	Asesoría de Información y Estudios (AIE)	968 27 32 09 (laborables, 9:00–14:00) · maltratoinfantil@carm.es
Fiscalía de Menores – Murcia	Fiscalía de Menores	968 816 260 · 968 816 191 · fiscaliamenores.murcia@fiscal.es
Policía Nacional – UFAM	Unidad de Atención a la Familia y Mujer	091 (policía; derivación a UFAM)
Guardia Civil – EMUME	Equipo Mujer-Menor (Murcia)	968 234 565 · 062 (Guardia Civil)
Ayuda a la infancia – ANAR	Teléfono de Ayuda a Niños, Niñas y Adolescentes	900 20 20 10 · chatanar.es
Línea europea de ayuda a menores	Atención a la infancia y adolescencia	116 111
Directora Albores Sevilla	Cosette Franco Muñoz	cosette.franco@asociacionalbores.es
Protección de menores – Sevilla	Servicio de Protección de Menores. Junta de Andalucía	955 006 800
Delegación Territorial de Servicios Sociales	Delegación Territorial de Servicios Sociales, Familias e Igualdad en Sevilla	955 006 828 delegacionterritorial.se.cisjufi@juntadeandalucia.es
Notificación de maltrato infantil	Teléfono de notificación de posibles situaciones de maltrato infantil. Junta de Andalucía	900 851 818 (24 horas)
Fiscalía de Menores – Sevilla	Fiscalía Provincial de Sevilla (contacto general para derivación)	600 157 738 atencionpublico.fiscaliasevilla.jus@juntadeandalucia.es
Policía Nacional – UFAM	Unidad de Atención a la Familia y Mujer	091 (acceso a unidad especializada)
Guardia Civil – EMUME	Equipo Mujer-Menor	062 (acceso a unidad especializada)
Atención a la infancia – Andalucía	Línea de ayuda a la infancia y adolescencia	116 111 WhatsApp: 689 967 501
Información sobre protección infantil	Junta de Andalucía	900 921 111 (24 horas)
Acoso escolar	Teléfono estatal contra el acoso	900 018 018 (24 horas)

Anexo A. Declaración de compromiso

Yo, _____, con DNI/NIE _____, en calidad de _____ (personal contratado / voluntariado / prácticas / Junta Directiva / consultoría externa / otro), declaro que he leído y comprendido la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Asociación Albores y su Código de Conducta, y me comprometo a cumplirlos.

Declaro que no tengo antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexual ni por trata de seres humanos; que no he sido objeto de investigaciones, denuncias o procedimientos relacionados con violencia hacia NNA o, en su caso, que los he comunicado por escrito a la entidad; que aporto el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos; y que comunicaré a la entidad cualquier cambio en esta situación. Entiendo que el incumplimiento de esta política puede dar lugar a medidas disciplinarias o a la finalización de mi relación con la entidad.

Fecha: _____
Firma: _____

Anexo B. Formulario de notificación de una preocupación.

Persona que notifica (nombre, función, contacto)	
Fecha y hora de la notificación	
Niño, niña o adolescente (iniciales, edad, proyecto)	
Qué ha ocurrido o se sospecha (hechos observados o palabras textuales del NNA, sin interpretaciones; fecha y lugar)	
Personas implicadas (si se conocen)	
¿Hay riesgo inmediato? Medidas adoptadas	
A quién se ha informado (interna y externamente)	
Para uso de la persona Responsable de Protección: valoración, derivación, actuaciones y cierre	

Comunicar verbalmente el mismo día y entregar este formulario a la persona Responsable de Protección en un máximo de 24 horas (apartado 4.5). Documento confidencial.

Anexo C. Señales de alerta.

Ninguna señal confirma por sí sola una situación de violencia, pero toda señal debe comunicarse y valorarse.

- **Físicas:** lesiones sin explicación coherente, repetidas o en zonas poco habituales; falta de higiene, alimentación o atención sanitaria.
- **Emocionales y de conducta:** miedo, retraimiento, agresividad, cambios bruscos, autolesiones, problemas de sueño, regresiones, absentismo.
- **Sexuales:** conocimientos o conductas sexuales impropias de la edad, molestias físicas, regalos o dinero sin explicación.
- **Digitales:** secretismo con el móvil, contacto con personas adultas desconocidas, angustia tras usar redes sociales.
- **Conductas de personas adultas que alertan:** buscar estar a solas con un NNA, trato de favor, contacto por canales privados, pedir secretos, saltarse normas de forma reiterada.

Anexo D. Modelo de consentimiento de imagen y testimonio.

Yo, _____, representante legal de _____ (en el caso de NNA tutelados, en representación de la Entidad Pública), y el propio niño, niña o adolescente, autorizamos a la Asociación Albores a captar y utilizar imágenes, voz o testimonio con la finalidad de _____, en los siguientes medios: _____.

Sabemos que la participación es voluntaria, que no se publicarán datos que permitan identificar o localizar al NNA y que podemos retirar este consentimiento en cualquier momento.

Firma del NNA (obligatoria a partir de 12 años, o antes si tiene madurez suficiente): _____
Firma del representante legal: _____
Fecha: _____

Anexo E. Procedimientos internos relacionados.

Esta política se complementa con los siguientes procedimientos internos de la Asociación Albores. El personal los recibe y se forma en ellos al incorporarse.

- Procedimiento ante una posible agresión sexual a un niño, niña o adolescente (2023).
- Protocolo de atención a menores LGTBI+ (2022, revisado en 2023).
- Protocolo de personal (2026).
- Protocolo de prevención del acoso laboral y protocolo complementario (2024).
- Política de protección de datos (2021).
- Protocolos del centro de protección: acogida y observación; transporte; gestión sanitaria; administración de medicación; integración y seguimiento escolar; sexualidad; incidencias graves o muy graves; crisis y conflicto; traslado a centro; incautación de objetos peligrosos; contención física; enfermedad grave e ingreso hospitalario; visitas y contactos familiares; preparación e integración laboral; conducta suicida y autolesiones; fallecimiento y duelo; quejas y reclamaciones.

Anexo F. Compromiso de visitas y medios de comunicación.

Yo, _____, con DNI/NIE _____, en representación de _____ (medio de comunicación / entidad financiadora / ponente / otro), declaro que he sido informado/a de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Asociación Albores y me comprometo a:

- Permanecer en todo momento acompañado/a por personal de la entidad durante la visita o actividad.
- No captar imágenes, voz ni datos de NNA sin la autorización expresa de la entidad y el consentimiento previsto en el apartado 4.4.
- No difundir información que permita identificar o localizar a ningún NNA, ni presentarlo como víctima.
- No establecer contacto con NNA por canales personales ni antes ni después de la visita.
- Comunicar a la persona de la entidad que me acompaña cualquier situación que me preocupe.

Fecha: _____

Firma: _____